

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

PATRIMONIO DE FAMILIA No. 1100131100042021 0801

Por reunir los requisitos legales se dispone:

ADMITIR la presente demanda de AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE incoada por EMIRO SILVA RUIZ y ORLANDO SILVA RUIZ, mediante apoderado judicial.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público.

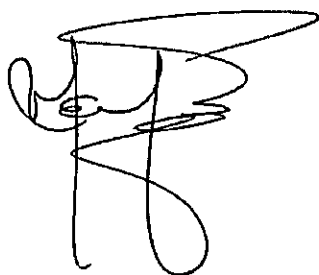
Conforme al artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Reconócese personería al abogado DIANA MAYERLY URUEÑA ZAMORA para que actúe en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez